



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Viernes 08 de Noviembre de 2019
Año C Edición No. 90 Alcance V

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 262 POR EL QUE SE ADICIONA UN
PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE GUERRERO NÚMERO 231..... 2

DECRETO NÚMERO 263 QUE REFORMA EL PÁRRAFO
SEGUNDO DEL ARTÍCULO 193 Y EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 194 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE GUERRERO NÚMERO 231..... 10

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 262 POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo último al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

METODOLOGÍA. A continuación se indica, la manera en que la Comisión Dictaminadora realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa.

a) Antecedentes. Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable Congreso.

b) Objeto de la iniciativa y síntesis. Se expone el objeto de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen, y

c) Consideraciones. Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta de reforma constitucional y el sentido del dictamen.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El veinte de marzo de dos mil diecinueve, la Diputada Leticia Mosso Hernández de la

Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo último al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada.

3. Turno a Comisión Dictaminadora. El veintidós de marzo de dos mil diecinueve, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio LXII/1ER/SSP/DPL/01329/2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS

La Diputada proponente plantea que los Diputados que pertenezcan a una comunidad indígena puedan hacer el uso de la voz en su lengua originaria cuando intervengan en tribuna.

La problemática se centra en que las lenguas maternas indígenas no tienen un lugar para hablarse con familiaridad en el H. Congreso de nuestro Estado.

Lo anterior, debido a que la lengua es una visión del mundo que marca una ruta de dónde venimos, quiénes somos y la idea de comunidad a la que pertenecemos. La lengua materna es un fuste esencial de lo que nos identifica y dignifica como seres humanos como identidad primaria. En la lengua se guardan los conocimientos ancestrales, es nuestra memoria colectiva e individual.

La conciencia de identidad y el orgullo de pertenencia a una comunidad indígena, debe reconocerse y practicarse en esta soberanía popular, ya que son pilares básicos para compartir sentimientos de responsabilidad, solidaridad, intereses comunes, creencias, códigos de conducta, normas, principios, modos de comportamiento y sueños comunes, nos permite eliminar prejuicios y complejos de grandeza o inferioridad.

Sostiene que una condición para avanzar en la pluriculturalidad es el respeto y su cultura y con ello la lengua y según los especialistas en la materia, el plurilingüismo constituye una herramienta para promover, proteger y conservar la diversidad de las lenguas y culturas de nuestro país. Al preservarse una lengua se salvaguarda también la cultura, el conocimiento y su

íntima relación con la naturaleza y por consiguiente se enriquece el conocimiento humano acumulado por miles de años.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia resolvió que el uso de las lenguas indígenas en el proceso penal tanto para la comunicación como en la defensa es una obligación del Estado asegurar su uso como derecho básico. Sin duda es un avance, pero debe extenderse la utilización del idioma materno a toda función y atención pública estatal y especialmente en los espacios políticos de debate nacional y local.

Es por esto que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce que los pueblos indígenas, en lo individual y en lo colectivo, en el artículo 2º su derecho para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos de constituyan su cultura e identidad, por su parte la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, define que a las lenguas indígenas como aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Finalmente, esta ley general es la base jurídica que contempla el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos que conservan y practican alguna de las 67 lenguas maternas con más de 300 variantes dialectales en México.

Por lo tanto, para dar solución a esta problemática, la diputada propone su iniciativa, cuyo objeto consiste en adicionar un último párrafo al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la finalidad de que los diputados que pertenezcan a una comunidad indígena puedan hacer el uso de la voz en su lengua originaria cuando intervengan en tribuna y así poder preservar las lenguas indígenas en nuestro estado.

Por eso, la autora de la iniciativa sugiere el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo último al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 79.- ...

De la I a la XI...

...

De la I a la VI..

...

...

En ejercicio de sus derechos lingüísticos, los diputados que pertenecen a una comunidad indígena, podrán hacer uso de la voz en su lengua originaria. Para hacer uso de esta prerrogativa, previamente harán saber a la Mesa Directiva con el objeto de tomar las previsiones correspondientes.

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para conocimiento general, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta por la Diputada Mosso Hernández de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, debido a que puntualmente se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen

los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma, que en concepto de su autora propone, y finalmente propone el régimen transitorio.

TERCERO. Derecho de la autora de la iniciativa. La Diputada Leticia Mosso Hernández de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra legitimada para presentar iniciativas de leyes o Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la iniciativa que se analiza.

CUARTO. Análisis concreto. Una vez establecidas las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio de la iniciativa de referencia.

La Diputada y Diputados que integran la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos -en adelante, Comisión Dictaminadora-, valoran la iniciativa en sentido favorable, realizando modificaciones al texto normativo sugerido, lo cual se precisará en los párrafos subsecuentes.

Arribamos a la anterior determinación, toda vez de que después de hacer el estudio correspondiente, consideramos válido y viable aceptar la sugerencia de la Diputada proponente, ya que estamos convencidos de que debe reconocerse como un derecho de las Diputadas y Diputados de este Congreso que tengan un origen indígena, la intervención en tribuna respecto a la presentación de iniciativas o propuestas de puntos de acuerdos, para el caso de que deseen realizar la exposición de los motivos correspondientes en su lengua originaria, pero sólo para el caso de la presentación que se realice en la Tribuna de este Poder Legislativo.

De esta manera, entendemos la inquietud de la autora de la iniciativa en el sentido de reconocer ese derecho, con lo cual nosotros coincidimos en que las razones que se expongan, puedan realizarlas si en el caso así lo pretendan, en su lengua originaria.

Lo anterior, no se contrapondrá con las normas que rigen el procedimiento legislativo, el cual deberá seguirse observando cada disposición legal contenida en la Ley Orgánica que rige este Congreso.

En tal virtud, tal y como lo sostiene la autora de la

iniciativa, nosotros coincidimos en que para avanzar en la pluriculturalidad, se debe tener en cuenta el respeto a su cultura, y además respetar el tipo de lengua. Podemos mencionar que el plurilingüismo conforma una herramienta útil para promover, proteger y conservar la diversidad de las lenguas originarias y culturales de nuestro país. Con ello, en el momento de preservar las lenguas, se debe salvaguardar la cultura y el conocimiento.

De esta manera, como ha sido una práctica de esta Comisión Dictaminadora, el comparativo de la norma vigente con el texto normativo que se sugiere, a continuación lo reflejamos como se indica:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Disposición vigente	Texto que se propone
<i>Artículo 79. ...</i>	<i>Artículo 79. ...</i>
<i>I. - XI. ...</i>	<i>I. - XI. ...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>I. - VI. ...</i>	<i>I. - VI. ...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>....</i>	<i>...</i>
<i>No existe correlativo.</i>	<i>En ejercicio de sus derechos lingüísticos, los diputados que pertenecen a una comunidad indígena, podrán hacer uso de la voz en su lengua originaria. Para hacer uso de esta prerrogativa, previamente harán saber a la Mesa Directiva con el objeto de tomar las previsiones correspondientes.</i>

Ahora bien, la Comisión Dictaminadora coincide en realizar modificaciones al texto que propone la Diputada Leticia Mosso Hernández, a fin de que se emplee el lenguaje incluyente y se considere en el texto normativo a ambos géneros, con el objetivo de establecer este derecho reconocido a Diputadas y Diputados.

También consideramos pertinente sustituir el término voz por palabra, con el afán de que se adapte al párrafo primero de dicho artículo. Asimismo, debemos establecer con claridad que la intervención en Tribuna, se hará solamente cuando sea el caso de la presentación de alguna iniciativa de ley o de Decreto, esto es, que no en todos los casos cuando alguna Diputada o algún Diputado tenga un origen indígena podrá intervenir en Tribuna haciéndolo en su lengua originaria, sino que dicha intervención sólo podrá llevarla a cabo si esta obedece a la presentación de

alguna iniciativa de ley o de Decreto.

Por último consideramos suprimir la expresión En ejercicio de sus derechos lingüísticos, ya que la misma resulta obvia, puesto que al establecer el derecho hace uso de la Tribuna en su lengua originaria, sin lugar a dudas que lo hace en uso de un derecho lingüístico, motivo por el cual resulta innecesario establecerlo literalmente.

Una vez dichas las razones, el texto del párrafo que se adiciona al artículo 79 de la Ley Orgánica quedará en los siguientes términos:

Las Diputadas y Diputados que pertenezcan a una comunidad indígena, podrán hacer uso de la palabra en Tribuna en su lengua originaria cuando presenten alguna iniciativa de ley o de Decreto, para lo cual previamente lo harán saber a la Mesa Directiva, a fin de que ésta tome las previsiones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 08 y 10 de octubre del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo último al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 262 POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo último al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 para quedar como sigue:

Artículo 79. ...

I. - XI. ...

...

I. - VI. ...

...

...

Las Diputadas y Diputados que pertenezcan a una comunidad indígena, podrán hacer uso de la palabra en Tribuna en su lengua originaria cuando presenten alguna iniciativa de ley o de Decreto, para lo cual previamente lo harán saber a la Mesa Directiva, a fin de que ésta tome las previsiones correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ALBERTO CATALÁN BASTIDA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 263 QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 193 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 194 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 193 y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

METODOLOGÍA. A continuación, se indica, la manera en que realizamos los trabajos para el análisis de dichas iniciativas.

a) Antecedentes. Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentaron las iniciativas ante el Pleno de este Honorable Congreso.

b) Objetivo de las iniciativas y síntesis. Se expone el objetivo de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que les dieron origen, y

c) Consideraciones. Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración y el sentido del dictamen.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de las iniciativas. El veinte de marzo de dos mil diecinueve, las Diputadas y Diputados del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática** presentaron ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 193, y el tercer párrafo del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión celebrada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa mencionada en el punto que antecede.

3. Turno a Comisión Dictaminadora. El veintidós de marzo de dos mil diecinueve nos fue turnada la iniciativa de mérito para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, según oficio LXII/1ER/SSP/DPL/01328/2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

B) OBJETIVO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Grupo parlamentario sostiene que se debe conceder la figura del voto de calidad a los presidentes de las Comisiones del H. Congreso del Estado para resolver los empates en las resoluciones que se tengan que emitir.

La problemática se centra en que, aunque la integración de las Comisiones permanentes del H. Congreso del Estado sea de cinco diputados para dictaminar iniciativas de leyes o Decretos que les sean enviadas, así como puntos de acuerdo, y en general cualquier asunto que deban conocer y resolver, no siempre acuden todos los integrantes de cada comisión, por diversas razones, provocando que en ocasiones se tenga un quórum con un número par de sus integrantes, lo que conlleva a que pueda haber un empate y ocasiona que los asuntos queden sin resolverse.

En la actualidad, las decisiones de los órganos que son unitarios, se toman en consenso de conformidad con el debate de ideas que cada integrante vierta al momento de la deliberación.

Al respecto resulta importante destacar que la actividad propia de tales órganos se constriñe a tomar decisiones que en muchos de los casos son aprobados por mayoría de votos de sus integrantes. En este caso, la integración se compone de un número impar, con la finalidad de que al momento de resolver el asunto que se someta a consideración no exista la posibilidad de incurrir en un empate, como si el número de sus integrantes fuera un número par.

Sin embargo, a pesar de que la integración de los órganos colegiados en impar, no se escapa la posibilidad de que sus decisiones puedan terminar empatadas cuando alguno de sus

miembros ya sea que ello obedezca a las faltas justificadas o al alguno de sus miembros o a alguna vacante o vacantes. En este supuesto existe el riesgo de que las decisiones culminen con un empate, pues el número de integrantes para tomar decisiones puede acontecer un número par.

A fin de dar salida a este punto, se ha establecido una atribución conferida al presidente del órgano colegiado correspondiente, dicha atribución, consiste en el ejercicio del llamado voto de calidad o ponderado, en el cual es aplicable en el caso de acontecer una decisión dividida por el empate, a fin de que el Presidente a través del voto de calidad o ponderado, genere la aprobación o desaprobación de determinado proyecto, ya que sin este mecanismo las discusiones pueden tornarse inacabadas o permanentes por la falta de facultades del Presidente del órgano para dirimir a través de esta figura.

Por lo tanto, para dar solución a esta problemática, el Grupo parlamentario propone reformar el segundo párrafo del artículo 193, y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 231, a fin de que, con el voto de calidad de los presidentes de las Comisiones del H. Congreso del Estado se puedan resolver los empates que existan cuando haya un numero par de sus integrantes, y así dar prontitud a las resoluciones que se tengan que emitir.

Por eso, los autores de la iniciativa sugieren, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 193, Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 194 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231.

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 193, y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 193. ...

Los Dictámenes y resoluciones que se produzcan bajo la modalidad de trabajo en Comisiones Unidas, serán aprobados por la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones que participen. Los Diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión, **teniendo el Presidente de la Comisión coordinadora voto de calidad, en caso de empate.**

ARTÍCULO 194. ...

...

Si el empate persiste en la segunda reunión de la Comisión, el **Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta, cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente, a fin de que dicho decreto entre en vigor.

TERCERO. Derecho de las Diputadas y Diputados Proponentes. Las Diputadas y Diputados proponentes, en términos de los artículos 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentran legitimadas y legitimados para presentar iniciativas de leyes o Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejercen con la iniciativa que se analizará en párrafos subsecuentes.

CUARTO. Estudios de las iniciativas. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, los integrantes de la

Comisión Dictaminadora procedemos a entrar al análisis.

La Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en adelante Comisión Dictaminadora, después de haber realizado un análisis de la iniciativa sometida a nuestra consideración, determinamos valorarla en sentido positivo, ya que coincidimos con los argumentos que sostenidos por las autoras y autores de la iniciativa.

Lo anterior, ya que como bien lo señalan, aun cuando la integración de las Comisiones ordinarias de este Congreso sea de cinco diputadas y Diputados para dictaminar iniciativas de leyes o Decretos, según el turno y competencia para resolver, lo que sucede de igual manera con los puntos de acuerdo que les son turnados, no siempre acuden todos los integrantes de cada comisión, por diferentes razones justificadas, lo que provoca que en ocasiones se tenga la asistencia de un número par de sus integrantes para tomar las determinaciones que corresponden, condición natural que conlleva a que pueda ocurrir un empate.

Debemos tomar en cuenta, lo que advierten los promoventes, en el sentido de que en la actualidad las decisiones de dichos órganos se toman en consenso, de conformidad con el debate de ideas de cada integrante en el momento de su deliberación.

Encontramos coincidencias con los proponentes cuando señalan que resulta importante destacar que la actividad propia de tales órganos se constriñe a tomar decisiones que en muchos de los casos son aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

De esta manera, no pasamos desapercibido que la integración de las comisiones ordinarias se compone de un número impar, con la finalidad no exista posibilidad alguna de incurrir en un empate.

No obstante, como ellos lo señalan, lo señalado no escapa la posibilidad de que sus decisiones puedan terminar empatadas cuando alguno de sus miembros ya sea que ello obedezca a las faltas justificadas o al alguno de sus miembros o a alguna vacante o vacantes. Por tal razón, encontramos que está latente el riesgo de que las decisiones culminen con un empate, dado la cantidad para.

Por ello, resulta viable y acertado que, con el objetivo de dar solución a este problema, tomen diversas modificaciones a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, en la que se confiera al Presidente de las Comisiones como órganos colegiados, con la finalidad de que dicha atribución que consiste en el ejercicio del llamado **voto de calidad** o ponderado, sea aplicable en el supuesto de acontecer una decisión dividida por el empate.

Todo lo anterior, a fin de que los Presidentes de las Comisiones ordinarias, se les dote de la atribución conocida como "voto de calidad o ponderado", para generar un poder de decisión, ya que sin este mecanismo las discusiones pueden tornarse inacabadas o permanentes por la falta de atribuciones de dichas atribuciones a través de esta figura.

Al respecto, y como ha sido una práctica de las decisiones de esta Comisión, al igual que el resto de las comisiones que conforman este Congreso, a continuación insertamos un cuadro comparativo en el que reflejamos el texto vigente y la propuesta del texto en la iniciativa, el cual apoyamos para aprobarlo en los términos de este Dictamen.

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero
Número 231.**

DISPOSICIÓN VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 193. Las decisiones en las Comisiones se adoptarán con el voto de la mayoría de sus integrantes.	Artículo 193. ...
Los Dictámenes y resoluciones que se produzcan bajo la modalidad de trabajo en Comisiones Unidas, serán aprobados por la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones que participen. Los Diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión.	Los Dictámenes y resoluciones que se produzcan bajo la modalidad de trabajo en Comisiones Unidas, serán aprobados por la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones que participen. Los Diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión, teniendo el Presidente de la Comisión coordinadora voto de calidad, en caso de empate.
Artículo 194. Cuando en una votación de Comisión o Comisiones Unidas sobre un asunto se produzca empate, se deliberará y votará de nuevo en la misma sesión.	Artículo 194. ...
Si resultare empate por segunda vez, se tratará el asunto en una reunión posterior, previo acuerdo de la Comisión o Comisiones.	...
Si el empate persiste en la segunda reunión de la Comisión, se informará de ello a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación para justificar el retraso en la presentación del dictamen o para los efectos conducentes.	Si el empate persiste en la segunda reunión de la Comisión, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Ello sin que pase desapercibido que el llamado voto de calidad -que es una potestad atribuida a la figura del Presidente- existe en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sin embargo, esta facultad se encuentra concedida a la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, en aquellos casos establecidos en el artículo 105 de dicha ley cuando ocurra la votación de los dictámenes sometidos a consideración del Pleno, y esto, de acuerdo al trámite legislativo sea de aprobarse por mayoría simple, no así cuando para la aprobación, se requiera mayoría calificada.

Por eso consideramos, que al no existir tal atribución que dote a las Presidentas y Presidentes de las Comisiones, debe acogerse la propuesta de las Diputadas y Diputados proponentes, a fin de que se modifiquen las disposiciones contenidas en los artículos 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231".

Que en sesiones de fecha 08 y 10 de octubre del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 193 y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 263 QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 193 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 194 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 193, y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 193. ...

Los Dictámenes y resoluciones que se produzcan bajo la modalidad de trabajo en Comisiones Unidas, serán aprobados por la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones que participen. Los Diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión, teniendo el Presidente de la Comisión coordinadora voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 194. ...

...

Si el empate persiste en la segunda reunión de la Comisión, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

Dirección General del
Periódico Oficial



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**



DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311